

CONTRATO MQ-UMAP-2023-048

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional número **1618 1982 00885**, quien actúa en condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, tal como se acredita con acta 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral, y acuerdo número 23-2021, publicado en el diario oficial la gaceta 2678-2021 de la sección de la gaceta del día martes 28 Diciembre del 2021 y juramentado con acta número 003-2022, de fecha veinticinco de enero del 2022, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **FERNANDO ANTONIO IRIAS BENITEZ**, Mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1994-00448; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **ASISTENTE DE COMPRAS** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Tomar nota de las observaciones, lineamientos y sugerencias que se realicen al POA- presupuesto en su revisión y aprobación.
2. Elaborar informes, oficios, memorándum y demás documentación solicitada por su jefe inmediato
3. Diseñar y ejecutar el archivo de la gerencia, departamento o unidad donde fue asignado
4. Realizar los trámites de solicitud y liquidación de viáticos de su jefe inmediato
5. Diseñar y organizar los expedientes a cargo de la gerencias, departamentos o unidades donde fue asignada
6. Recibir y trasladar la correspondencia envía a la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada
7. Remitir a quien corresponda la correspondencia que se requiera en la gerencia, departamento o unidad donde fue asignada

8. Asistir a su jefe inmediato en las reuniones donde sea solicitado llevando las anotaciones correspondientes y facilitando la información requerida
9. Apoyar en la elaboración de las agendas de reuniones, eventos municipales y demás cuando le corresponda a su gerencia, departamento o unidad a la cual fue asignada
10. Otras afines a su competencia asignadas por su jefe inmediato.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de la Gerencia Social

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL NETOS (L. 14,000.00)** en moneda nacional, en cuenta de Banpais, el cual será financiado con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al primer día del mes de marzo del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



FERNANDO ANTONIO IRIAS BENITEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-049

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Documento de Identificación Nacional número **1618 1982 00885**, quien actúa en condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, tal como se acredita con acta 77-2021 del Tribunal Supremo Electoral, y acuerdo número 23-2021, publicado en el diario oficial la gaceta 2678-2021 de la sección de la gaceta del día martes 28 Diciembre del 2021 y juramentado con acta número 003-2022, de fecha veinticinco de enero del 2022, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **DEVIS CAROLINA VARELA AMAYA**, mayor de edad, soltera, ingeniera civil, hondureña y con domicilio temporal en este municipio, con tarjeta de identidad No 0501-1997-12878, con número de Teléfono 9852-0583; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **INGENIERO MUNICIPAL** para realizar 50 perfiles de proyectos municipales. y desempeñara las siguientes funciones:

1. Realizar el levantamiento de información de campo para diseñar el perfil de los proyectos
2. Realizar mediciones y levantamiento topográficos de cada perfil de proyecto
3. Elaborar el diseño de cada uno de los perfiles de proyecto
4. Calcular el presupuesto de cada perfil de proyectos
5. Formulación final de cada perfil de proyecto
6. Y otras relacionadas asignadas por la autoridad nominadora
7. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Coordinador de Unidad Técnica Municipal.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses, contados a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL NETOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

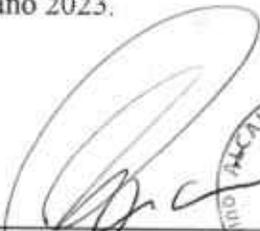
CLÁUSULA DECIMA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoria debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

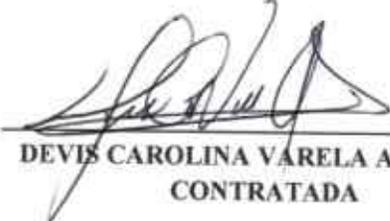
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará al primer día del mes de marzo del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



DEVIS CAROLINA VARELA AMAYA
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2023-050

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **NURY MARGOTH SOLÓRZANO RÁPALO**, Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1004-1983-00153; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **CORDINADORA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración del POA-Presupuesto del Departamento y su vinculación con el POA-Presupuesto de la Gerencia.
2. Planificar, organizar y dirigir las actividades del Departamento de Desarrollo Económico Local.
3. Coordinar reuniones periódicas de trabajo en temas de MIPYMES, turismo, medio ambiente y desarrollo productivo
4. Brindar asistencia técnica sobre la constitución de organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de pequeña, mediana empresa, consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos.
5. Crear la agenda de desarrollo económico local del Municipio en coordinación con la mesa DEL.
6. Crear la comisión técnica de desarrollo económico local del Municipio conformada por los actores claves
7. Coordinar y concertar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local.
8. Formar equipos de promotores empresariales multidisciplinarios, técnicos especializados para brindar servicios de información de negocios, asesoría, asistencia técnica, capacitación, facilitar el acceso a mercados, tecnología y financiamiento.
9. Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, fomentando la competitividad territorial.

10. Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientado al mercado nacional e internacional.
11. Fomentar la formalización de las empresas y prestar servicios de orientación para la constitución, formación y desarrollo empresarial.
12. Promover la cooperación técnica nacional e internacional de financiamiento, asistencia técnica en desarrollo empresarial y transferencia de tecnologías.
13. Elaborar planes de negocios, planes de marketing, planes financieros, programas de producción; asimismo, formular y evaluar proyectos de inversión privada, para la micro, pequeña y mediana empresa y ofrecerlas como parte del trabajo de asistencia técnica.
14. Brindar servicios de información de negocios a las unidades económicas del municipio, sobre datos estadísticos para la toma de decisiones empresariales y el comportamiento de la relación de los productos-clientes, precios-costos, plaza-competencia y promoción-comunicación para fortalecer los planes de negocios.
15. Desarrollar Programas de Capacitación en desarrollo empresarial mediante cursos, seminarios, talleres, foros, simposios, paneles y otras modalidades en convenio con Universidades y entidades especializadas nacionales y extranjeras con el propósito de generar nuevas capacidades competitivas para impulsar el desarrollo empresarial y la generación de empleo productivo en el marco del mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios locales.
16. Facilitar a los productores locales el acceso a mercados nuevos a nivel nacional e internacional a través de los canales de comercialización más próximos del productor local al consumidor final, el acceso al mercado a través del comercio electrónico en la apertura de mercados nuevos para los productos y servicios.
17. Asesorar sobre el acceso al sistema financiero y programas de gobierno para el financiamiento de capital de inversión para maquinarias, equipos e infraestructura, y el acceso al sistema bancario para financiamiento de capital de trabajo para mercaderías, planillas, servicios públicos y otros.
18. Facilitar la concertación, organización, planificación y diseño de estrategias, proyectos de desarrollo en respuesta a las necesidades e iniciativas locales
19. La gestión o movilización de los recursos requeridos para la ejecución de las estrategias y proyectos de desarrollo
20. Concertar los esfuerzos de asistencia técnica, coordinar la institucionalidad y la cooperación internacional a nivel local
21. Incentivar la producción local, promover la generación de riquezas, la expansión demográfica de la misma y la promoción de empleo
22. Desarrollar una cultura atenta a las innovaciones y al cambio para favorecer el desarrollo y la acumulación de capital en los sistemas productivos locales

23. Acompañar la ejecución de actividades, la entrega de productos y el uso de recursos de los programas y/o proyectos, así como determinar de manera periódica, sistemática y objetiva su relevancia, eficacia y eficiencia a la luz de sus objetivos
24. Diseñar un sistema de monitoreo y valoración del impacto que sirva como herramienta de gestión, facilitando la realización de ajustes a los planes y la toma de decisiones
25. Organizar y dirigir la administración de la unidad de desarrollo económico local de acuerdo con las normas dictadas por la comisión de dirección estratégica
26. Asesorar técnicamente a la comisión de dirección estratégica cuando esta se lo solicite, ejecutar los acuerdos de la comisión de dirección estratégica
27. Brindar a los miembros de la comisión de dirección estratégica las explicaciones que pidan sobre la situación de la unidad de desarrollo económico local
28. Determinar las necesidades de financiamiento de común acuerdo con la comisión de dirección estratégica para que esta adopte las medidas pertinentes
29. Evaluar los servicios que preste la unidad de desarrollo económico local y proponer a la comisión de dirección estratégica las mejoras del caso
30. Apoyar la elaboración de planes estratégicos y planes de desarrollo de los sectores. Organizar y velar porque se lleve en forma ordenada el archivo de los documentos originales por las operaciones de la unidad de desarrollo económico local
31. Ejecutar y velar porque se realicen las acciones de promoción de los servicios de la unidad en beneficio de los ciudadanos
32. y otras a fines a su cargo que sean asignadas

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Alcalde Municipal

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 9 meses y 16 días, contados a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán renumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 9 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a viernes con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 15 días del mes de marzo del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



NURY MARGOTH SOLÓRZANO RÁPALO
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2023-051

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ELMER ANTONIO SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad 1321-1999-00139; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Barrer el área del parque.
2. Recolección de la basura colocándolas en bolsas bien cerradas para evitar derramamiento de basura o malos olores y depositarla en los basureros o en los lugares designados, mantener limpios los basureros del asignado en la zona de trabajo, libre de basura.
3. Quitar la maleza de las áreas verdes, corte de la grama, regarlas y poda de las plantas de las jardineras.
4. Apoyar en actividades de limpieza fuera de la zona de trabajo en caso de que se le requiera.
5. Servicios de vigilancia y mantenimiento del parque central Cuidar de la buena conservación de equipamiento material y herramientas de que disponga.
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicios Generales.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 06 marzo al 06 de septiembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma mensual, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los seis días del mes de marzo del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

Elmer Sanchez
ELMER ANTONIO SANCHEZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2023-052

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JUAN JOSE SALGUERO GARCIA**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad 0416-1986-00149; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Barrer el área del parque.
2. Recolección de la basura colocándolas en bolsas bien cerradas para evitar derramamiento de basura o malos olores y depositarla en los basureros o en los lugares designados, mantener limpios los basureros del asignado en la zona de trabajo, libre de basura.
3. Quitar la maleza de las áreas verdes, corte de la grama, regarlas y poda de las plantas de las jardineras.
4. Apoyar en actividades de limpieza fuera de la zona de trabajo en caso de que se le requiera.
5. Servicios de vigilancia y mantenimiento del parque central Cuidar de la buena conservación de equipamiento material y herramientas de que disponga.
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Servicio General.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 06 marzo al 06 de septiembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma mensual, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los seis días del mes de marzo del año 2023.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JUAN JOSE SALGUERO GARCIA
CONTRATADO